

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REPRESENTADO POR EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL INGENIERO JOSÉ MARÍA ZUBIRÍA MAQUEO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP" Y "EL SAT", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, adicionándose a las atribuciones que corresponden a la Secretaría de la Función Pública, la de promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico.
- II. Por otra parte, el 5 de enero de 2004 se publicó en el mismo órgano de difusión oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, en el cual se incluye un nuevo capítulo denominado "De los Medios Electrónicos", en el que se consigna, entre otras, las figuras de Firma Electrónica Avanzada, Sello Digital, Documento Digital y Datos de Creación de Firma Electrónica Avanzada, así como la facultad de "EL SAT" para emitir Certificados Digitales a las personas físicas y morales.

DECLARACIONES

- I. De "LA SFP":
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con atribuciones para promover las estrategias necesarias que permitan establecer las políticas de gobierno electrónico y emitir las disposiciones generales que regulen la certificación de los medios de identificación electrónica.

- I.3 Que su Titular está facultado para suscribir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XIV del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública.
- I.4 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

II. De "EL SAT":

- II.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal que se rige por su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de diciembre de 1995;
- II.2 Que de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como de la Fracción XXII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004, corresponde a "EL SAT" emitir los certificados digitales a las personas físicas y morales y lo relativo a los Sellos Digitales, con el propósito de que la presentación de documentos ante las autoridades fiscales por parte de los contribuyentes se realice de manera digital y contenga una Firma Electrónica Avanzada.
- II.3 Que su titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 4o. del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- II.4 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal.

En atención a los antecedentes y declaraciones expuestas, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SFP" y "EL SAT" llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Establecer los mecanismos de colaboración, integración y operación de la Firma Electrónica Avanzada, con el fin de que los particulares cuenten con un Certificado Digital Único, válido para trámites y servicios ante "EL SAT" y, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita "LA SFP", ante cualquier dependencia de la Administración Pública Federal.

b) Elaborar la normatividad correspondiente que permita a los servidores públicos de "EL SAT" y otras dependencias, contar con un Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada que sea reconocido por "LA SFP", a través del cual firmarán todos aquellos actos en los que participen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a las facultades que tengan conferidas en los distintos ordenamientos jurídicos.

c) Implantar un esquema electrónico de pago de derechos, productos y aprovechamientos que realicen los particulares ante las dependencias de la Administración Pública Federal, a través del desarrollo de un sistema informático que proporcione un formato electrónico uniforme de pago, con el fin de requisitar de manera electrónica las formas 5 ó 16, a efecto de eliminar gradualmente la recepción de papel dentro de "EL SAT" y que permita identificar la dependencia a la que corresponde dicho pago.

d) Realizar los análisis necesarios sobre la procedencia de la integración del Registro Único de Personas Acreditadas al Registro de Representantes Legales de las Autoridades Fiscales, con el propósito de que la inscripción de los particulares en cualquiera de ellos sea válida para la realización de trámites y servicios ante las demás dependencias de la Administración Pública Federal.

SEGUNDA.- Para efectos de lo dispuesto por la Cláusula PRIMERA, inciso a), "LA SFP" y "EL SAT" determinarán e implantarán la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Avanzada (ITFEA) y elaborarán conjuntamente los siguientes documentos:

- a) Elementos de Interconexión y Operación.
- b) Requerimientos técnicos.

Los documentos señalados en los incisos a) y b) de la presente Cláusula deberán ser concluidos dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma de este Acuerdo y los mismos formarán parte integrante del presente instrumento.

"EL SAT" será reconocido como la Autoridad Registradora Central (ARC), así como Autoridad Registradora (AR) y Autoridad Certificadora (AC). Por su parte, "LA SFP" será reconocida como AR y AC.

Las dependencias de la Administración Pública Federal, podrán ser reconocidas como AR y/o AC siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los documentos mencionados en la presente Cláusula, previa autorización de "EL SAT" y "LA SFP".

TERCERA.- Las partes convienen en realizar pruebas conjuntas de compatibilidad tecnológica, de seguridad informática y de telecomunicaciones para establecer la correcta operación de la ITFEA.

Asimismo, las partes acuerdan realizar las pruebas antes señaladas en el caso de que se modifiquen los sistemas técnicos o procedimientos empleados en la operación del ITFEA.

CUARTA.- Para la emisión de los Certificados Digitales por parte de "LA SFP", ésta deberá acreditar la identidad del solicitante cumpliendo con los requisitos que establezca "EL SAT", el cual aceptará los certificados que bajo estas condiciones se emitan.

QUINTA.- Las partes acuerdan que cada AR y/o AC contarán con un Registro de Certificados Digitales en el que inscribirán todos los certificados que emitan y que estarán interconectados a través de la ITFEA con el fin de garantizar la unicidad de los Certificados de Firma Electrónica Avanzada, así como sus correspondientes claves públicas.

SEXTA.- "LA SFP" será la encargada de la difusión y promoción de los beneficios del presente Acuerdo ante las dependencias de la Administración Pública Federal.

Las partes acuerdan que la información que se genere conforme a este instrumento podrá ser reproducida por las mismas, de conformidad con las disposiciones legales que las rigen.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), c) y d) de la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, las partes acuerdan conformar grupos de trabajo con los representantes que designen ambas dependencias para tal efecto. Estos grupos establecerán los programas de trabajo correspondientes en los que se determinen las actividades y tiempos.

Los titulares de "LA SFP" y de "EL SAT" designarán a sus respectivos servidores públicos responsables de cada grupo de trabajo.

OCTAVA.- "LA SFP" y "EL SAT" se obligan a destinar la información que obtengan en virtud del presente convenio, exclusivamente a cumplir con las diversas funciones que les han sido encomendadas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Quedará bajo la responsabilidad de las partes que la información que se proporcione al amparo del presente instrumento sea utilizada con estricta sujeción a las disposiciones aplicables respecto a la confidencialidad y reserva.

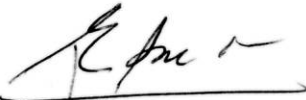
NOVENA.- La duración del presente Acuerdo será por tiempo indefinido, sin embargo, durante su vigencia cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento sin incurrir en responsabilidad alguna a su cargo, con la simple notificación escrita que la parte interesada dirija a la otra con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

En caso de terminación, todas las acciones que se encuentren en proceso a la fecha de terminación de este instrumento, continuarán hasta su conclusión rigiéndose por el presente Acuerdo.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que cualquier duda sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, se resolverá de común acuerdo entre las mismas.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcances legales, se firma el presente instrumento en dos ejemplares con firmas autógrafas, en México, Distrito Federal, el día veintiuno del mes de abril de 2004, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**POR LA "SFP"
EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**


EDUARDO ROMERO RAMOS


**POR "EL SAT"
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**


JOSÉ MARÍA ZUBIRÍA MAQUEO

La presente hoja forma parte el acuerdo de colaboración para la integración y operación de certificados de firma electrónica avanzada, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría Hacienda y Crédito Pública.